

Viernes, 25 de octubre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### ANUNCIO. Actualización Carrera Profesional Horizontal.

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, el Acuerdo sobre actualización de la carrera profesional horizontal, aprobado por acuerdo número 235, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar la modificación de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos, de dicho ámbito, (BOP n.º 94 de 19 de mayo de 2023), actualizándose con la incorporación de los incrementos previstos en el artículo 19. Dos 2. a) y b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2023, en idénticas cantidades a las establecidas en la Junta de Extremadura, resultando en los siguientes términos:

CARRERA PROFESIONAL				
GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Subgrupo A1	1.697,88 €	3.395,76 €	5.093,64 €	6.791,52 €
Subgrupo A2	1.458,72 €	2.917,44 €	4.376,16 €	5.834,88 €
Subgrupo C1	1.066,44 €	2.132,88 €	3.199,32 €	4.265,76 €
Subgrupo C2	953,88 €	1.907,76 €	2.861,64 €	3.815,52 €
Agrupaciones Profesionales	841,44 €	1.682,88 €	2.524,32 €	3.365,76 €



Viernes, 25 de octubre de 2024

SEGUNDO. Ordenar el pago, a quienes reúnan los requisitos exigidos, en los siguientes términos:

Reconocimiento para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que tengan acreditados/as un mínimo de diecinueve años de servicios efectivos prestados y reconocidos, del 100% del Nivel III de la carrera profesional, de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel II, pero ya tengan reconocido el Nivel I o estén en situación de reconocérselo (cinco años de servicios efectivos prestados y reconocidos), el 100% del Nivel I de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

Para aquellos/as trabajadores/as que no reúnan el requisito de antigüedad para el reconocimiento del nivel III, pero ya tengan reconocido el Nivel II, o estén en situación de reconocérselo (doce años de servicios efectivos prestados y reconocidos, y acreditación de 50 horas en acciones formativas) el 100% del Nivel II de las cantidades establecidas en el Anexo II anteriormente referido.

TERCERO. Las nuevas cuantías y porcentajes señalados se aplicarán con carácter retroactivo al periodo de devengo (año 2023) de la carrera profesional 2024.

CUARTO. Aprobar la actualización anual y automática de las cuantías previstas en el anexo II del Acuerdo entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as, de dicho ámbito, en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

QUINTO. Para la validez y eficacia del presente acuerdo expresado en los apartados anteriores, se solicita su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley



Viernes, 25 de octubre de 2024

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de octubre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL

